



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por DIANA PATRICIA SALCEDO OROZCO contra LEOPOLDO BLANCO PATERNINA -. RAD: 47 980 408 9001 2021- 00161-00.

INFORME SECRETARIAL: 13/12/2021. Señora Juez, informó a usted que, el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado de las excepciones propuesta dentro de la causa, a la parte demandante. **SIRVASE PROVEER.**

**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: 13/01/2022. La suscrita secretaria, hace constar que la señorita **YAJAIRA NAVAS IBARRA**, fungió como secretaria del Despacho, hasta el doce (12) de enero de 2022, reasumiendo el cargo esta servidora, el trece (13) de enero de 2022. **SIRVASE PROVEER.**

**LILIANA CANTILLO SIRTORI
SECRETARIA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por DIANA PATRICIA SALCEDO OROZCO contra LEOPOLDO BLANCO PATERNINA -. RAD: 47 980 408 9001 2021- 00161-00.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que, la parte demandada -dentro del término legal para ello-, contestó demanda y propuso excepciones de mérito denominadas, **FALTA DEL TÍTULO VALOR, COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO VALOR, MALA FE Y ACCIÓN TEMERARIA**, es menester el traslado de la misma a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se recibieron respuestas emitidas por la empresa **EXTRACTORA EL ROBLE SAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO BBVA**, con ocasión al requerimiento que se les hiciera en auto de fecha quince (15) de septiembre de 2021, respecto de la medida cautelar librada en contra del demandado, consistentes en los dividendos y/o utilidades que perciba el demandado producto de su negociación comercial con la empresa aludida. Así mismo, de los dineros que posea en cuentas bancarias, es menester poner en conocimiento al demandante.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, denominadas **FALTA DEL TÍTULO VALOR, COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO VALOR, MALA FE Y ACCIÓN TEMERARIA**, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte demandante, escritos proveniente de la empresa EXTRACTORA EL ROBLE SAS y de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO BBVA respecto de la medida cautelar librada en contra del demandado, dentro del proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS